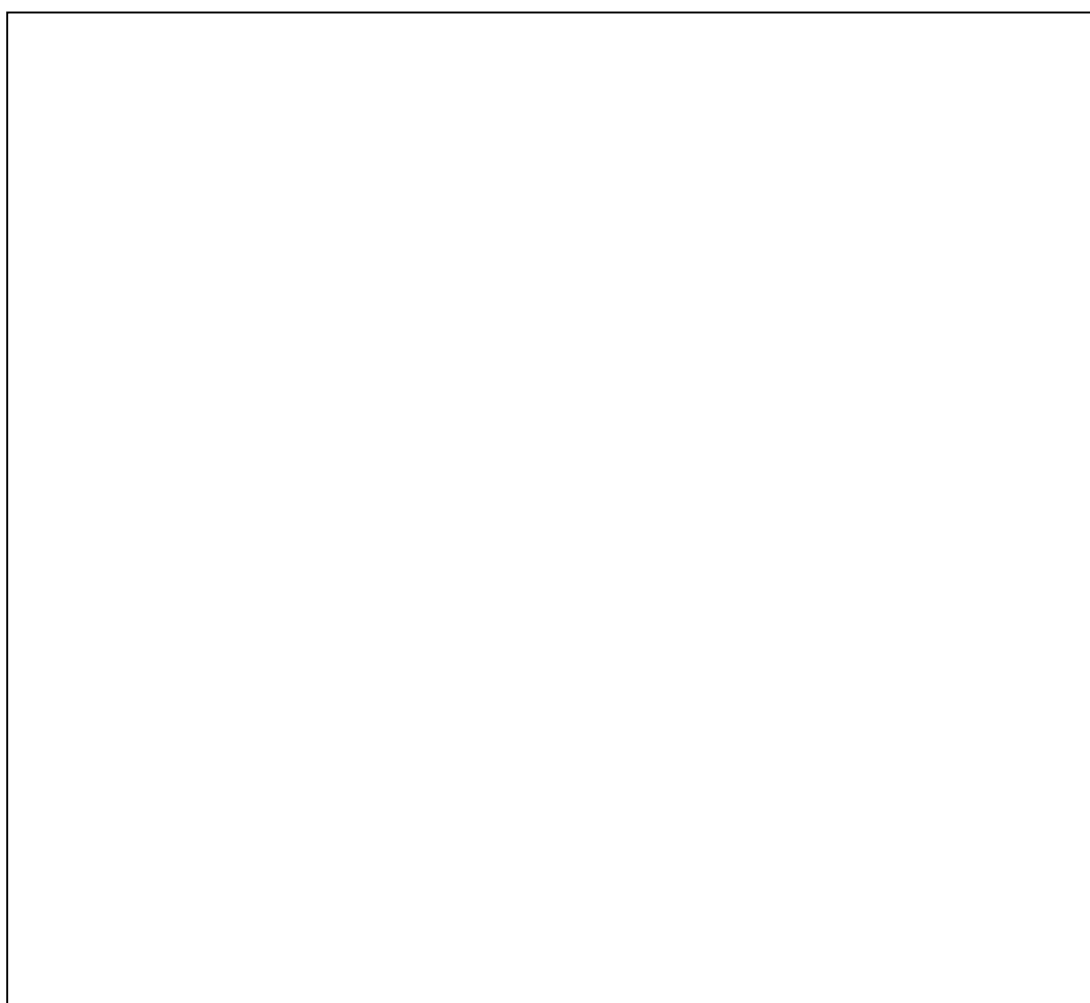


# Guía sobre la gestión sostenible del agua, como derecho humano en Colombia.

---



**El caso del Rio Ranchería, departamento de la Guajira**



**Indepaz, 2013**

## Índice

Presentación  
Objetivo  
Metodología  
Agradecimientos

### 1. ¿A quién interesa la gestión sostenible del agua? Las comunidades / usuarios

#### Compromisos de comunidades, usuarios y ciudadanos:

Compromiso 1: a la participación  
Compromiso 2: con la vigilancia sobre los recursos hídricos  
Compromiso 3: con el control social y la vigilancia en la prestación del servicio público del agua (usuarios)

### 2. Los gobiernos y las instituciones del Estado como promotores de la gestión sostenible del agua

#### Compromisos de los gobiernos

Compromiso 4: a respetar y proteger el derecho humano al agua  
Compromiso 5: a realizar acciones para mejorar la calidad de vida de las personas  
Compromiso 6: con la reparación

### 3. El papel de las empresas en la gestión sostenible del agua

Compromiso 7: con la transparencia  
Compromiso 8: responsabilidad de las empresas con la sociedad (más allá de lo regulatorio)  
Compromiso 9: con el mejoramiento de la vida de las personas

## Referencias

La Guía sobre gestión sostenible del agua como derecho humano, se constituye en un instrumento pedagógico que ha sido construido con base en la metodología de la Acción Participativa y que tiene por objetivo principal acercar grupos de interés sobre un asunto particular en beneficio colectivo<sup>1</sup>: el uso y el acceso al agua.

La guía es un documento que se construye a partir de unos referentes académicos concebidos con anterioridad por investigadores y académicos, acopio de documentos de análisis elaborados por expertos, apartes de entrevistas a grupos sociales involucrados, entrevistas a expertos (técnicos y líderes sociales), la aplicación de instrumentos cuantitativos como encuestas focales y evaluación de resultados. Con esto, la Guía es un documento en permanente construcción sujeto a cambios, en beneficio de las comunidades principalmente, a las instituciones del estado y de los gobiernos y de las empresas.

Es el interés de Indepaz, entregar una material que dé cuenta sobre el uso y el acceso al agua en Colombia tomando como estudio de caso la cuenca de Río Ranchería en el Departamento de la Guajira.

### **¿Por qué la cuenca del Río Ranchería- Departamento de la Guajira- como caso para entender y afirmar que el Agua debe ser considerado un Derecho Humano?**

Durante la última década, ha sido una de las tareas de la sociedad civil internacional, de algunos gobiernos y en especial de la oficina de la alta comisionada de las naciones unidas para los derechos humanos, dar el debate para instar a la comunidad internacional para que se reconozca el acceso al agua potable (consumo, uso doméstico) como derecho fundamental de las personas, con base en los principios de la reciprocidad y de la progresividad.

Lo anterior, como uno de los tantos problemas generados por la acelerada industrialización y el crecimiento de la demanda de recursos naturales para mantener los indicadores de desarrollo económico de las naciones, es que ha provocado un desajuste a nivel mundial en términos medioambientales. El cambio climático, la desertificación de zonas naturalmente plenas de recurso hídrico y la deforestación, son elementos que debaten los científicos y los analistas sociales para comprender los escasos de agua en el siglo XXI y a futuro.

No obstante, el Informe sobre Desarrollo Humano 2006 del PNUD, “Más allá de la escasez, poder, pobreza y crisis mundial del agua” (pág. 2), indica que “en el mundo hay agua más que suficiente para los usos domésticos, la agricultura y la industria. El problema es que algunas personas, en particular los pobres, quedan sistemáticamente excluidas del acceso al agua a causa de la pobreza, de los limitados derechos que les reconoce la ley o de políticas públicas que restringen su acceso a las infraestructuras de abastecimiento de agua para la vida y el sustento”. Esta afirmación es nuestra se constituye en nuestra primer soporte de carácter internacional / político que justifica nuestro trabajo.

En segundo lugar, se estableció en Colombia, el Plan nacional de gestión Integral del recurso hídrico en el año 2010, el cual señala que “la región Caribe se caracteriza por la heterogeneidad en su relieve, allí se encuentra la Sierra Nevada de Santa Marta con valores de escorrentía de 1000 mm; el departamento de la Guajira en contraste presenta valores desde 25 mm (en la media y alta

---

<sup>1</sup> **Metodología de** esta guía es formulada con base en el acopio y análisis de fuentes secundarias (Revisión normativa y bibliográfica). Se realizaron algunas entrevistas a funcionarios públicos de la Autoridad Ambiental en el departamento de la Guajira, académicos y líderes sociales de municipios de la cuenca del Río Ranchería.

Guajira) hasta 200 mm en el piedemonte de la Sierra Nevada y al sur la cuenca hidrográfica del Catatumbo cuya esorrentía oscila entre 750 mm para la parte alta y 2700 mm en la media. (...)

Por lo anterior, se debe resaltar que, para la alta y baja Guajira, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Sabana de Bogotá, las condiciones de esorrentía<sup>2</sup> son las más desfavorables, en contraste con las regiones de la Orinoquia, Amazonia y la del Pacífico (con excepción de la cuenca del Patía) que presentan condiciones de superávit de esorrentía”- (Ídem, p. 26).

De esta forma, los estudios demuestran que el Río Ranchería<sup>3</sup>, mayor afluente hídrico del departamento de la Guajira presenta una esorrentía de 300mm y un rendimiento de 10 litros por kilómetro cuadrado. Si lo comparamos con el río más caudaloso del país, el Río San Juan en el Pacífico, el cual presenta una esorrentía de 4.450 mm y un rendimiento de 144 litros por kilómetro cuadrado, entendemos que el agua que proviene de fuentes fluviales en el departamento, si bien no es escasa, si es urgente hacer una buena gestión para optimizar su aprovechamiento.

Finalmente, el estudio de Corpoguajira en asocio con la Universidad de Antioquia, *Modelo hidrogeológico y Sistema de Información en la cuenca del río Ranchería, 2010*, establece que el agua subterránea es una alternativa “de la población (...) para satisfacer sus necesidades vitales básicas y para el desarrollo de las actividades económicas, el agua subterránea suele representar una fuente única, una fuente alternativa o una fuente complementaria del recurso”. (Modelo Hidrogeológico, 2010, pág., 97)

El departamento de la Guajira, “según el inventario realizado por CORPOGUAJIRA se identificaron dentro de la cuenca 1.192 puntos de agua, mientras que en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico se reportan 1.036”. Es por este motivo, que por recomendaciones de años atrás del extinto INGEOMINAS y recién del IDEAM (2008), el Ministerio de Ambiente, a través de la unidad de recursos hídricos, está a la tarea de reglamentar y poner a funcionar una política integral para la gestión sostenible de aguas subterráneas, labor de las corporaciones autónomas regionales, Decreto 1640 de agosto de 2012.

Por todo lo anterior, son los ciudadanos, como actores sociales, que por medio de las normas establecidas vía democracia representativa, pueden decidir el bienestar colectivo, que va desde la elección de gobernantes por medio del sufragio universal, hasta la toma de decisiones sobre el uso de sus recursos y del territorio.

Sobre este último punto, el uso del territorio y de los recursos naturales, se ha avanzado bastante en América Latina por medio de un mecanismo relativamente novedoso pues tiene menos de 25 años de ser implementado en la región: el concepto de Ordenamiento Territorial.

El Ordenamiento Territorial –OT- es un instrumento de la administración pública que aparece en los años 90, mediante el cual “se ordena el uso y ocupación del territorio en cuanto a la localización de las actividades económicas, las infraestructuras y la población, y se establecen las áreas de protección, conservación o recuperación de ecosistemas según su valor paisajístico, ambiental o cultural”. (Massiris, 2012: 99).

---

<sup>2</sup> La esorrentía es un término utilizado en las ciencias ambientales y naturales para determinar la relación entre el agua de lluvia que cae en una zona determinada y el agua que corre; su medida estaña dada en milímetros cúbicos.

<sup>3</sup> La cuenca del Río Ranchería está conformada por siete municipios de 15 que tiene del departamento de la Guajira: Albania, Barrancas, Distracción, Fonseca, Hatonuevo, Maicao, Manaure, Riohacha y San Juan de Cesar.

El ordenamiento territorial, en nuestro caso el ordenamiento de las cuencas hidrográficas, es el instrumento que sin lugar a dudas garantiza el uso y el acceso democrático a los recursos hídricos y permite la planeación sostenible para el uso de este bien escaso en el futuro.

**Con lo anterior, es el Objetivo general de esta Guía entregar a las comunidades, las instituciones y gobiernos locales, regionales y al nacional, y las empresas, un instrumento de trabajo, que dé cuenta sobre la necesidad de gestionar el recurso hídrico de manera democrática y sostenible en el marco de los derechos humanos**

## Metodología

Esta guía es un proceso de acción participativa, en dónde todos los actores involucrados en la gestión sostenible del agua, tienen un papel relevante, hacen aportes a la construcción de mejores escenarios para garantizar el uso y el acceso al agua de manera sostenible y se hace un esfuerzo por trazar algunas pautas que respondan en el mediano y largo plazo, a pesar de ser el agua, un bien escaso.

La elaboración de este documento de trabajo tuvo tres etapas. Durante la primera etapa, se hizo una recolección y acopio de material bibliográfico, revisión documental y clasificación de la información encontrada, sobre el agua como Derecho Humano en Colombia. Esta revisión documental y bibliográfica se consideró en la elaboración del documento de línea base. (Anexo 1). La segunda etapa consistió en un trabajo de observación en terreno (Cuenca del Río Rancherías) en dónde se reconoció la problemática, se plantearon hipótesis con base en el intercambio de preocupaciones con líderes sociales, académicos y funcionarios públicos que conocen del asunto en el departamento de la Guajira. La tercera consistió en la formulación y la adecuación de las etapas anteriores para la elaboración de un material pedagógico –guía- que servirá de instrumento a la ciudadanía y las comunidades en general para tener una aproximación pragmática a la gestión sostenible del agua, como derecho humano y a su vez para mejorar y cualificar las relaciones con los otros actores como lo son, los gobiernos- instituciones del Estado- y el sector privado, las empresas.

## Agradecimientos

El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz –INDEPAZ, con el apoyo de la Embajada de Holanda, inició la ejecución del proyecto *MONITOREO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Guías de monitoreo ciudadano para empresas petroleras y de palma y Guía sobre la gestión sostenible del agua como derecho humano en Colombia.*

El objetivo de dicho proyecto es fortalecer la capacidad de las comunidades para el diálogo con las empresas por medio de un seguimiento de la responsabilidad social y las políticas de derechos humanos formuladas por estas.

Entre las actividades que INDEPAZ desarrolla en el marco del proyecto es generar espacios de diálogo sobre responsabilidad social, sostenibilidad y derechos humanos (en línea con los principios propuestos por el Pacto Global – NN.UU).

Indepaz agradece el apoyo de la Embajada Real de los Países bajos y expresa que todo el contenido de esta guía es responsabilidad de sus autores / Indepaz.



# 1. ¿A quién interesa la gestión sostenible del agua? Las comunidades/ los usuarios

---

## Compromiso 1: a la participación

INDICADORES
1. ¿Dispone de agua potable en su comunidad?
2. ¿Existe un sistema de riego?
3. ¿Existen sistemas de riego comunitarios?
4. ¿Existe servicio de saneamiento /alcantarillado / Cloaca?

### ¿Por qué?

- ✓ **Porque se debe hacer una distribución equitativa del recurso hídrico, su uso debe ser en equidad. Para ello se deben implementar de planes y programas que hagan sostenible su uso y participación ciudadana para tomar decisiones sobre lo anterior.**
- ✓ **Porque en una democracia, la Participación es una de las claves para que funcionen los planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas, atendiendo principios de solidaridad, igualdad y transparencia.**

### ¿Qué debemos hacer?

- Conocer y apropiarse de las normas existentes para la protección del recurso hídrico y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
- Diseñar planes de vida de manera colectiva; participar en la elaboración de los planes de desarrollo municipal, en los planes de ordenamiento territorial y en los planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas.
- Realizar y el promover buenas prácticas sobre uso y gestión sostenible del agua.

- Hacer peticiones a las autoridades competentes sobre el curso y la gestión de proyectos que involucren de manera directa o indirecta la gestión y el uso del recurso hídrico, como bien público.
- Utilizar todos los mecanismos de participación democrática que otorga la ley para defender y garantizar de manera sustentable el derecho al agua como derecho humano.

### Fundamentación legal y jurídica

- “Indicador Voz y rendición de cuentas”, Indicador de gobernabilidad del Banco Mundial. Este indicador mide el nivel de participación que los ciudadanos tienen dentro de su país en la toma de decisiones sobre sus derechos fundamentales, civiles, políticos y económicos, sociales y del ambiente.
- ISO 26000, señala como una de las prioridades de la Responsabilidad Social, “la participación activa en la comunidad y desarrollo de la misma”. La ISO 26000 “aconseja facilitar procesos y políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas que están dentro de su esfera de influencia”. (ISO 26000, Una guía para la responsabilidad social de las organizaciones, 2011)
- El Convenio 169 de la OIT establece y defiende el derecho de los pueblos (indígenas y tribales) a decidir las prioridades para el desarrollo, con base en instrumentos que estimulen “el diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas y tribales y ha sido utilizado como herramienta para los procesos de desarrollo y prevención y resolución de conflictos”. (OIT, 2012)
- La Constitución Política de Colombia, en los art 2, 40, 41, 78 y 79 (DESC-ambiente sano), 152 (que se desarrolla en la Ley XXX de participación ciudadana), 270 que se refiere a la vigilancia de la gestión pública, 318 y 319 (del ordenamiento territorial), 330 (sobre la explotación de recursos naturales en territorios indígenas) y 342 (sobre el Consejo Nacional de Planeación y los planes de desarrollo).
- La Ley 134 de 1994 y la Ley 227 de 2012 (Ley estatutaria de participación ciudadana).
- La Ley 388 de 1997, que establece los principios del ordenamiento del territorio, los objetivos y acciones urbanísticas, la clasificación del suelo y los instrumentos de planificación y gestión del suelo”. En su artículo 2 señala como principio, “La prevalencia del interés general sobre el particular” y el artículo 4 “sobre la participación democrática” para los fines de la ley.
- Sentencia T348 de 2012, sobre “El derecho a la participación de comunidades locales en la construcción de megaproyectos que generan una afectación al ambiente e impactan a las comunidades asentadas en su área de influencia; (ii) el derecho a la libre escogencia de oficio y al trabajo en comunidades de economía de subsistencia; y (iii) el derecho a la alimentación y el concepto de soberanía alimentaria”.

Los expertos en el tema han considerado que el Ordenamiento Territorial -OT-, es una herramienta necesaria y útil para el Desarrollo Humano Sostenible, en términos de las Naciones Unidas, que han intentado crear puentes entre democracia y modelo de desarrollo capitalista<sup>4</sup>.

La democracia en términos de OT sugiere entre otros asuntos, la distribución equitativa de los recursos naturales, el uso en equidad de dichos recursos, la implementación de planes y programas que hagan sostenible el uso de esos recursos y la participación ciudadana para tomar decisiones sobre lo anterior.

En Colombia, la Ley 388 del año 1997 establece que “El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular. 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios”. (Artículo 2, Ley 388 de 1997).

Más adelante, el artículo 4 habla de la necesidad de la participación democrática para concertar los intereses sociales, económicos y urbanísticos, y para asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto a los intereses de los distintos sectores. Describe también las diferentes formas de participación, así: “La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos” (Artículo 4, Ley 388 de 1997)

**El ordenamiento de la Cuenca del Rio Ranchería, fue establecido en la resolución de Corpoguajira, 495 de 2011**

---

<sup>4</sup> La Conferencia de Rio + 20, que tuvo lugar en junio de 2012, arrojó un borrador de resolución de la Asamblea Permanente de las Naciones Unidas, el cual puede dar cuenta del concepto enunciado. ‘The Future we want’. Disponible en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N12/436/88/PDF/N1243688.pdf?OpenElement>

## Compromiso 2: con la vigilancia sobre los recursos hídricos

### INDICADORES

1. ¿Ha participado en los planes de ordenamiento de la cuenca de río de su región/ comunidad?
2. ¿Conoce a las autoridades ambientales locales que conocen sobre recursos hídricos?
3. ¿Cuál es el mayor conflicto que existe en su comunidad alrededor del acceso al agua?

### ¿Por qué?

- ✓ **Porque los ciudadanos y ciudadanas, comunidades y usuarios, deben conocer e implementar los mecanismos de participación ciudadana y de control social establecidos en la Constitución Política para garantizar el respeto y vigilancia del agua, como derecho humano**

### ¿Qué debemos hacer?

- **Denunciar la apropiación del recurso por parte de particulares o funcionarios públicos.**
- **Vigilar la gestión pública que se refiera al uso y acceso al agua, política públicas, relaciones con empresas, presupuestos, regalías, impuestos y demás recursos económicos que sean determinados para garantizar y proteger las fuentes hídricas.**
- **Vigilar todo lo que tiene que ver con vertimientos (sólidos, metales pesados y domésticos) a las cuencas de ríos para evitar o mitigar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas que son para uso humano.**
- **Denunciar ante las autoridades actividades ilícitas relacionadas con el uso y el acceso al agua, tales como apropiación, contaminación, tasación por fuera de la ley, uso indebido, etc.**

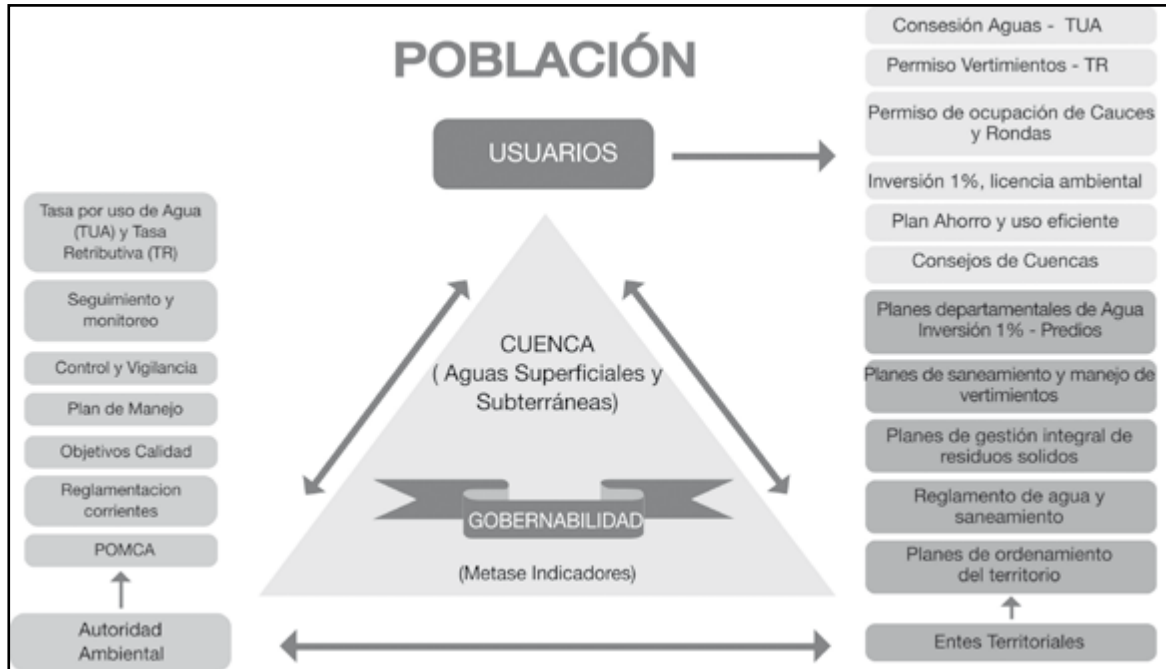
- Hacer alianzas con la academia para elaborar informes técnicos que cualifiquen y potencialicen las denuncias ciudadanas para la protección del agua.

#### Fundamentación en normas nacionales o internacionales

- Constitución Política de Colombia, artículo 152 (participación ciudadana) y art. 270 (vigilancia de la gestión pública); para los territorios indígenas, el artículo 330 de la Constitución señala un régimen especial para la explotación de recursos naturales en ellos.
- Decreto 1443 de 2004, sobre el control y la prevención de la contaminación ambiental y manejo de plaguicidas, desechos y residuos peligrosos
- Sentencia T348 de 2012, sobre “El derecho a la participación de comunidades locales en la construcción de megaproyectos que generan una afectación al ambiente e impactan a las comunidades asentadas en su área de influencia; (ii) el derecho a la libre escogencia de oficio y al trabajo en comunidades de economía de subsistencia; y (iii) el derecho a la alimentación y el concepto de soberanía alimentaria.
- Acción de tutela para derechos fundamentales de las personas y de las comunidades. Así lo expresó la sentencia de la Corte Constitucional en la T 1451 de 2000 –conexidad entre la vulneración de un derecho colectivo y la violación o amenaza a un derecho fundamental- (Defensoría del Pueblo, 2005)
- Sentencias T406 de 1992 y T207 de 1995; basuras (sentencia T062 de 1995): relacionadas con obras públicas que pueden influir en la salud pública y la salubridad, como el alcantarillado.
- A pesar de que una de las características de los derechos humanos es la **progresividad**, el **derecho al agua** en la actualidad abarca solo el uso del recurso con fines personales y domésticos.

La discusión política actual es establecer y lograr comprometer a los Estados a que garanticen el agua necesaria para la agricultura, el pastoreo, e incluso para el mantenimiento de los sistemas ecológicos. Este objetivo debe ir ligado al principio de la integralidad de los derechos humanos que sugiere, para este asunto específico, que el agua también es “fundamental para la seguridad alimentaria, la generación de ingresos y la protección del medio ambiente” (ONU, 2010).

## La gobernabilidad de Recurso Hídrico en Colombia



Fuente: Política Nacional para la gestión integral del Recurso Hídrico, Vice ministerio de Ambiente, Colombia 2010. Pág. 89.

## Compromiso 3: con el control social y la vigilancia en la prestación del servicio público del agua (usuarios)

### INDICADORES

1. ¿Conoce usted en su localidad o municipio o ciudad alguna asociación de usuarios de servicios públicos?
2. ¿Ha realizado algún tipo de sugerencia, denuncia o petición a las autoridades solicitando el mejoramiento de la calidad del agua para el uso doméstico?

### ¿Por qué?

- ✓ Porque el agua es un bien público, necesario para garantizar la vida de los seres humanos. Su uso es diario y porque se requiere para gozar de salud y ambiente sano.
- ✓ Porque cerca del 50% de usuarios de agua en Colombia, paga altísimos costos por tener el servicio
- ✓ Porque las asociaciones de usuarios tienen como objetivo demandar calidad en el servicio y prestación del servicio con calidad.

### ¿Qué debemos hacer?

- Garantizar la existencia de las asociaciones de usuarios de servicios públicos domiciliarios y específicamente del servicio de acueducto y alcantarillado
- Hacer control social- veedurías a la prestación del servicio
- Interponer ante las autoridades competentes, todas las quejas, reclamos y sugerencias para el mejoramiento de la calidad y la cobertura del servicio público de acueducto y alcantarillado

## Fundamentación en normas nacionales o internacionales

- La Declaración de los Derechos del Niño. En el principio 4, establece que los menores de edad tienen derecho a crecer y desarrollarse con buena salud y a disfrutar de vivienda, alimentación y agua.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- El Protocolo de San Salvador, en el artículo 11, consagra el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y saneamiento básico.
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- La Declaración de los Derechos Humanos, en el artículo 25, reconoce el derecho de toda persona a un nivel adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, lo que incluye contar con abastecimientos de agua potable y servicios de saneamiento.
- Corte constitucional de Colombia, Sentencia T - 413 de 1995, M.P. Alejandro Martínez Caballero “El derecho al agua, para el uso de las personas, en cuanto contribuye a la salud, a la salubridad pública, y, en últimas, a la vida, sí es un derecho fundamental y que, por el contrario, no lo es cuando se destina a la explotación agropecuaria o a un terreno deshabitado. Sin agua no se puede vivir, luego lo lógico es que un acueducto construido para uso domiciliario del líquido debe tener preferencialmente tal destinación.

El estudio presentado por el PNUD diciembre de 2012, “Megaproyectos: Oportunidades de inclusión productiva para poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad de La Guajira”, dentro de sus recomendaciones finales señala, sobre la necesidad de “Facilitar consensos y armonizar los intereses públicos y privados que involucran al nivel nacional, a la gobernación departamental, a las autoridades municipales en donde se implementan los megaproyectos, la comunidad de empresarios, las instituciones educativas, los intereses y expectativas de la población en situación de pobreza”.

Recomendación muy pertinente para ejercer una real vigilancia y control sobre el recurso hídrico /agua potable, en el departamento de la Guajira; según el mismo informe, “La Guajira es el departamento de la Región Caribe con menor tasa de cobertura en este servicio. De acuerdo al Censo de 2005 la cobertura se encontraba en el 51,2%, muy por debajo del promedio nacional (83,4%). La cobertura del servicio en el 2008 se amplió a 71,6% en acueducto y 59,8% en alcantarillado, pero aún es insuficiente en relación con la calidad y la forma en que estos servicios se prestan. La ejecución del Plan de Infraestructura y Gestión de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en los 15 municipios, pretende optimizar la calidad de la prestación de los servicios de agua potable a 300.000 beneficiarios y saneamiento básico en las áreas urbanas, fortaleciendo la sostenibilidad, mejorando el desempeño institucional de los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado y la construcción de la infraestructura para ampliar cobertura.

## 2. Los gobiernos y la autoridad ambiental como promotores de la gestión sostenible del agua

---

### Compromiso 4: a respetar y proteger el derecho humano al agua

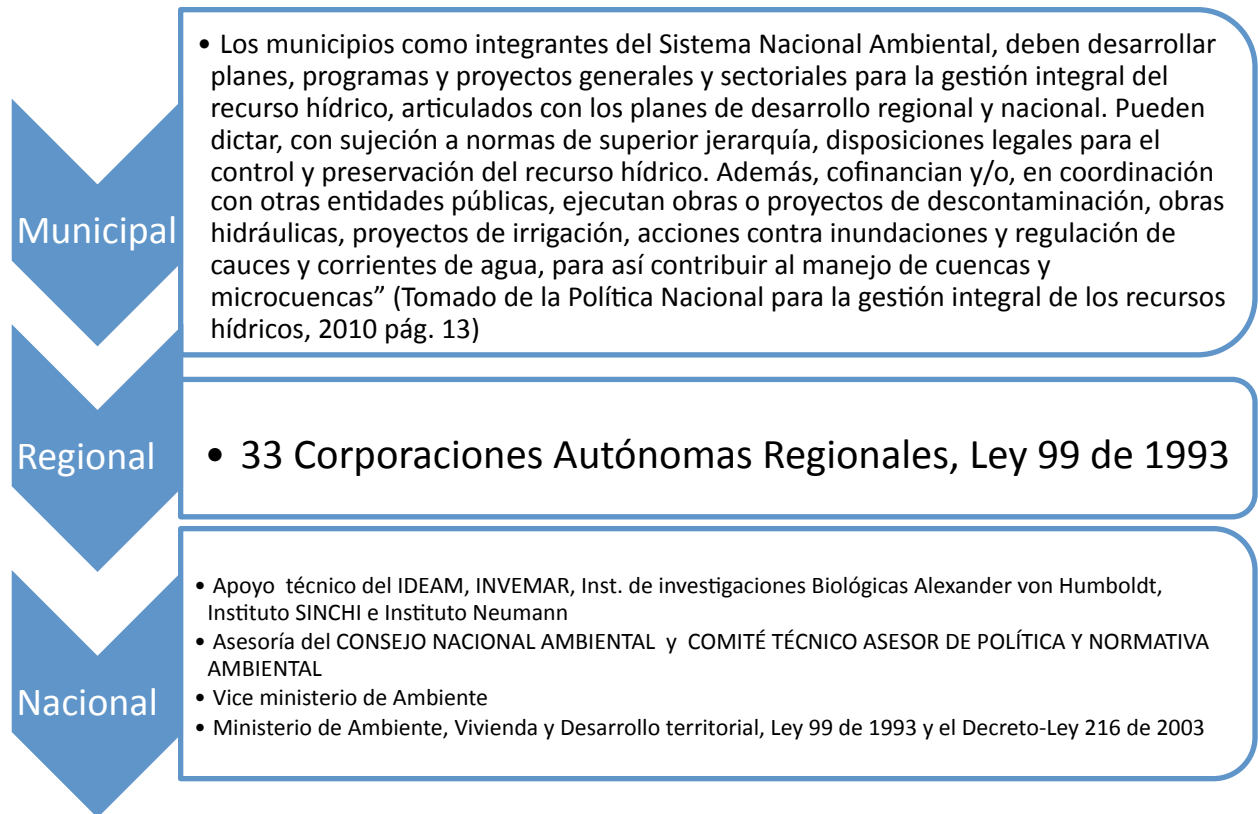
#### INDICADORES

1. ¿Sabe usted quien o cual es la autoridad hídrica en su localidad?
2. ¿Conoce ante qué autoridad puede interponer reclamos o derechos de petición en caso que no se garantice el derecho al agua?

#### ¿Por qué?

- ✓ Por qué los gobiernos y las instituciones del Estado, deben dar cumplimiento de normas nacionales e internacionales que buscan mejorar la calidad de vida de las personas por medio de la gestión sostenible del recurso hídrico, con base en los principios de la democracia participativa.
- ✓ Por qué se debe generar procesos de mejoramiento y actualización de la normatividad para la protección y el uso sostenible del recurso hídrico.
- ✓ Por qué la administración del uso y acceso al agua, considerada como un bien de dominio público.
- ✓ Por qué se deben ampliar los procesos de comunicación y participación para defender las normas que protegen el agua como derecho de toda la nación.
- ✓ Por qué los gobiernos deben garantizar y defender el agua, de situaciones en donde se ponga en riesgo el uso y el acceso al agua de los ciudadanos, por ser este un derecho humano.

## Diagrama de la Autoridad Hídrica en Colombia



### ¿Qué debemos exigir al gobierno local, departamental y nacional?

- **Aplicar con rigor las normas existentes y hacer propuestas de política pública o reforma jurídica, administrativa o política que mejoraren las condiciones para el uso y el acceso al agua y que mejoren la calidad de vida de todas las personas (usuarios) que se benefician de fuentes hídricas tales como ríos, quebradas y aguas subterráneas.**
- **Ejecutar la normativa expedida por las Corporaciones Autónomas Regionales, para que asegure la distribución en equidad del recurso hídrico para todos los usuarios (comunidades, empresas, ciudadanos).**
- **Asegurar las normas y criterios de distribución y uso que garanticen la equidad de todos los usuarios de la cuenca hídrica.**
- **Legislar explícitamente sobre la cantidad permitida y tasación de agua para cada cual, de acuerdo con su actividad económica y con base en las condiciones de calidad del recurso y de la zona geográfica de la cual se esté tratando (planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas).**

- Responder a peticiones que hagan las comunidades sobre gestión de proyectos que involucren de manera directa o indirecta la gestión y el uso del recurso hídrico como bien público.
- Mejorar los canales de comunicación entre la sociedad y las instituciones ambientales a nivel local y regional y facilitar la comunicación entre las comunidades y las instituciones a nivel nacional.
- Actuar con transparencia y aplicar siempre el principio de publicidad en todas las propuestas que las instituciones, en beneficio del uso y acceso al agua con base en la igualdad, la equidad y solidaridad.
- Generar la publicidad necesaria para que los ciudadanos conozcan y participen de manera activa en todas los procesos que determinen el uso y acceso al agua: planes de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas, planes de desarrollo municipal etc.
- Exigir a todas las instituciones del Estado a nivel nacional, regional y municipal, el cumplimiento de normas sobre el acceso al agua y el saneamiento ambiental para garantizar los derechos humanos en el marco de la integralidad y la progresividad de los mismos.
- Planear con responsabilidad el presupuesto nacional, departamental y municipal/recursos públicos (humanos y económicos) para garantizar la participación ciudadana en la planificación y gestión del recursos hídrico a través de la construcción de los planes de vida de las comunidades y los planes de ordenamiento territorial y planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas.
- Difundir y publicar con calidad y especificidad todas las decisiones de políticas públicas que tienen que ver con el uso y el acceso al agua.
- Implementar procesos de demanda para el mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- Vigilar todo lo que tiene que ver con vertimientos que hacen las empresas y los ciudadanos (residuos sólidos, metales pesados y domésticos) a las cuencas de ríos para evitar o mitigar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas que son para uso doméstico.

- Promover buenas prácticas sobre uso y gestión sostenible del agua.
- Vigilar y sancionar a las entidades y empresas que no cumplan con las normas nacionales e internacionales al ejecutar proyectos que tengan intereses específicos en los recursos naturales y que se constituyen en estratégicos para garantizar la calidad de vida de los habitantes.
- Producir informes técnicos de alta calidad , fidelidad y con oportunidad, que entreguen a los ciudadanos información completa y detallada sobre megaproyectos industriales, agroindustriales, mineros o pecuarios

#### Fundamentación en normas internacionales / normas nacionales

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) , la Agenda 21 (1992) y Rio+20 (2012).
- Los convenios y tratados internacionales y demás mecanismos que comprenden el uso y el acceso al agua como un derecho humano. (Asamblea Permanente de las Naciones Unidas, A/64/L.63/Rev.1. El derecho humano al agua y el saneamiento, julio, 2010)
- Observación general número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2002) sobre el derecho al agua.
- La Constitución Política de Colombia en donde establece que “la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado (art.49)” ; Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (art. 79); El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado (art. 366)
- Código Nacional de Recursos Naturales, Política Nacional Hídrica 2010, resolución 2160 de 2007. Los recursos hídricos en general que permiten gozar de vida digna de comunidades vulnerables en particular.
- Art. 79, 80 y 81 de la Constitución Política de Colombia
- El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales definió el derecho al agua en la Observación General N 1: es responsabilidad de los Estados promover y proteger todos los derechos humanos: el agua, es un derecho humano, pues se requiere para garantizar la vida digna de las personas, bajo el principio de la progresividad, la universalidad y la integralidad.
- Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia: es deber del Estado garantizar el uso y el acceso al agua a todas las personas que habitan su territorio.
- Resolución 104, 2003, IDEAM-Colombia: es deber del Estado proteger cuencas hidrográficas, páramos y demás fuentes primarias de recurso hídrico.
- Principios y objetivos, Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico en Colombia, 2010: es deber del Estado garantizar el uso sostenible y en condiciones de igualdad, solidaridad y de manera permanente, el acceso al agua a todas las personas.

En la Guajira solo hay dos ríos importantes (agua superficial) el Río Cesar (157.000ha) y el Río Rancherías (383.000ha) que representa una longitud de 223 km<sup>5</sup>. El Ranchería nace en la Sierra Nevada a más de 3.000 metros y desemboca en el mar Caribe a la altura de la capital del departamento, Riohacha. Las lluvias, se constituyen en la principal entrada al balance hídrico de la cuenca hidrográfica que varían desde menos de 300 mm/año en algunas zonas de la Alta Guajira hasta más de 2000 mm/año en el costado noroeste de la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM). (PAGR, 2009: pág. 104)

La ley 373 de 1997 establece por primera vez en Colombia, la necesidad de proteger las aguas subterráneas. Más adelante en el año 2002, el decreto 1729 establece unas Guías Técnicas para desarrollar la ley.

El objetivo de esta legislación es proteger y recuperar las aguas subterráneas y reglamentar sobre el vertimiento de residuos sólidos sobre el suelo, el agua superficial y el daño a los acuíferos. En Colombia quizá la normativa más avanzada al respecto, es el acuerdo 042 de 2010 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, “por el cual se adopta la reglamentación integral para la gestión de aguas subterráneas en el Departamento del Valle del Cauca”. (<http://190.97.204.39/cvc/RecursoHidrico/documentos/Acuerdo-042-2010.pdf>)

A nivel nacional, el decreto 3930 de 2010 “establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados”<sup>6</sup>; llama la atención, que esta norma no contempla la minería como una acción contaminante. Sobre este aspecto Inicarte afirma: “la minería si realiza vertimientos. Se hace al suelo o a los ríos. Y este tipo de vertimientos no están contemplados en la norma”

El estudio que realizó Corpoguajira en convenio de asociación 057 de 2010, con la Universidad de Antioquia, “Modelo hidrogeológico y Sistema de Información en la cuenca del río Ranchería, julio de 2011”, responde a algunas de las inquietudes que teníamos, como por ejemplo, la cantidad de agua subterránea que existe en la cuenca del Río Ranchería, su la profundidad, la ubicación de los acuíferos, los tipos de usuarios, los usos del agua subterránea, las condiciones de la calidad del agua etc.

<sup>5</sup> Corpoguajira indica que la longitud del Río Ranchería es de 223km (PGAR, 2009: pág. 113); mientras que Cerrejón señala que la extensión del río es de 248km (Resumen proyecto de expansión, 2011:pág 35)

<sup>6</sup> El texto está en estudio y discusión por parte de los especialistas de las corporaciones.

## Compromiso 5: a realizar acciones para mejorar la calidad de vida de las personas

### INDICADORES

1. ¿Ha participado en talleres u otras actividades para elaborar planes, programas o proyectos relacionados con el uso, el acceso y la gestión del agua?
2. ¿Ha sido invitado por la autoridad ambiental local o regional a talleres para la elaboración de planes de ordenamiento de cuencas hídricas?

### ¿Por qué?

- ✓ Por qué los gobiernos deben garantizar del derecho al agua, entendido este como el derecho que tienen todas las personas que pertenecen a un Estado, a obtener una cantidad esencial mínima del recurso para su uso personal, doméstico y prevenir enfermedades (Defensoría de pueblo, 2005).
- ✓ Por qué los gobiernos a través de sus instituciones, deben vigilar y defender a la población de situaciones en donde se ponga en riesgo el uso y el acceso al agua, por ser este un derecho humano.
- ✓ Por qué los gobiernos, deben hacer la publicidad necesaria para que los ciudadanos conozcan y participen de manera activa en todas los procesos que determinen el uso y acceso al agua: planes de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas, planes de desarrollo municipal etc.

### ¿Qué debemos exigir al gobierno local, departamental y nacional ?

- Aplicar las leyes existentes a personas naturales o jurídicas que realicen acciones tendientes al deterioro ambiental de los ecosistemas que proveen agua potable, para el riego y pastoreo.
- Mejorar los sistemas de riego, acueducto y alcantarillado de los municipios de la cuenca que dependen de las aguas superficiales del río.
- Realizar planes de ordenamiento de cuencas y de ordenamiento territorial, con base en los principios de la Constitución Política de

**Colombia y la ley de participación ciudadana. Utilizar todos los mecanismos que dispone la ley.**

- **Realizar estudios técnicos de impacto ambiental, con base en los principios de la celeridad, transparencia, igualdad y beneficio social.**
- **Aprovechar los recursos provenientes de los presupuestos municipales, por regalías y del presupuesto de la Nación, con transparencia y con objetividad.**

#### **Fundamentación en normas nacionales o internacionales**

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Agenda 21 (1992); Río+20 (2012)**
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, 1979.**
- **10 principios de Pacto Global,2000: es deber del Estado realizar alianzas estratégicas con la sociedad civil y las empresas, para implementar mecanismos de protección a ecosistemas sensibles y/ o en vía de extinción**
- **Artículo 49 CPC (salud y saneamiento ambiental) ; Artículo 343 CPC, Plan Nacional de Desarrollo: es responsabilidad del Estado diseñar políticas públicas que mitiguen y mejoren la calidad de vida de las personas.**
- **Política Nacional de Gestión del Recurso Hídrico, 2010: es deber del Estado desarrollar proyectos y programas que intensifiquen la protección y el uso sostenible del recurso hídrico.**
- **Sentencias de la Corte Constitucional de Colombia**  
**Agua y salud de las personas: SU 476 de 1997 y T 881 de 2002**  
**Agua y mejoramiento de la calidad de vida de las personas: T 366 de 1993**  
**Agua destinada a actividades agrícolas, industriales y comerciales. T 578 DE 1992, T 232 DE 1993;**  
**T 413 DE 1995**

La Corporación Autónoma Regional de la Guajira, priorizó el ordenamiento de la cuenca del río Ranchería por ser el más importante afluente hídrico del departamento y el que mayor riesgo presenta, principalmente por causa del vertimiento de residuos sólidos, pero también de residuos invisibles como son los metales pesados. Basta una observación ligera sobre los mapas y datos presentados, para destacar lo siguiente:

- El agua subterránea se constituye en la segunda forma de acceso al agua (la primera es el agua superficial del cauce del río) de los nueve municipios de la cuenca del Ranchería.
- Sobre la calidad del agua subterránea de la cuenca, “Las características químicas, naturales o no, del agua subterránea pueden diferir en gran medida de las características del agua superficial, es así como los índices de calidad para agua superficial pueden no ser válidos al momento de aplicarlos en agua subterránea. En la literatura se reporta que algunos autores se han esforzado por crear índices de calidad para aguas subterráneas, algunos de los cuales son empleados como índices de contaminación más que de calidad”
- Al trasladar el mapa que presenta la empresa con los mapas de los puntos de agua subterránea en la cuenca, es posible que hayan coincidencia entre acuíferos y el área del proyecto de expansión. En palabras de un funcionario de Corpoguajira, “el hueco está hecho y los acuíferos no se recuperan. Al desviar el río, se perderán los acuíferos”

## Compromiso 6: con la reparación

### INDICADORES

1. ¿Ha estado involucrado en alguna situación de desplazamiento forzado o reasentamiento por razones de uso de bienes públicos -explotación minera, hidroeléctrica, desviación del curso de un río, ausencia de agua potable en su municipio?
2. ¿Las autoridades ambientales locales o regionales, han realizado planes de compensación o reparación a la no garantía del derecho humano al agua?
3. ¿Qué tipo de reparación o compensación ha recibido por la no garantía al uso y acceso al agua potable?

### ¿Por qué?

- ✓ Por qué los gobiernos y las instituciones del Estado, así como los particulares, deben garantizar el derecho que tienen los y las ciudadanas a que se les repare material y simbólicamente, si algún actor público o privado ha actuado en detrimento de los derechos humanos y en particular han privado a las personas de gozar del derecho humano al agua.
- ✓ Por qué los gobiernos deben vigilar a las empresas, sus procedimientos, mecanismos e instancias para que garanticen a las personas afectadas por alguna acción u omisión de estas, la reparación integral al daño causado y la garantía de la no repetición.

### ¿Qué debemos exigir al gobierno local, departamental / nacional?

- Hacer todas las acciones materiales, técnicas y simbólicas para reparar integralmente a las personas que hayan sido vulneradas en el gozo del derecho humano al agua.

- El Estado debe ser vigilante en el cumplimiento de las demandas sociales la sobre los procesos administrativos y penales de reparación a las víctimas de atropellos contra el derecho humano al agua de las personas y de las comunidades.
- Los gobiernos y las autoridades ambientales deben consientes que la reparación guarda relación directa con la violación u omisión de un derecho. En este caso el acceso al agua potable de las comunidades. De ninguna manera deben ser comprendidas como dádivas o regalos
- Los criterios deben ser a todos en igualdad de condiciones, igualdad de reparación y de valoración de daños causados.
- Las medidas de reparación, indemnización o compensación deben ser articuladas a los planes de vida, a la proyección socioeconómica y cultural de la comunidad en su conjunto; siempre se debe mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.

#### Fundamentación en normas nacionales o internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Agenda 21 (1992); Río+20 (2012)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, 1979.
- Artículo 49 CPC (salud y saneamiento ambiental) ; Artículo 343 CPC, Plan Nacional de Desarrollo. Es responsabilidad del Estado diseñar políticas públicas que mitiguen y mejoren la calidad de vida de las personas.
- Política Nacional de Gestión del Recurso Hídrico, 2010. Es deber del Estado desarrollar proyectos y programas que intensifiquen la protección y el uso sostenible del recurso hídrico.
- Sentencias de la Corte Constitucional de Colombia  
 Agua y salud de las personas: SU 476 de 1997 y T 881 DE 2002  
 Agua y mejoramiento de la calidad de vida de las personas: T 366 de 1993  
 Agua destinada a actividades agrícolas, industriales y comerciales: T 578 DE 1992, T 232 DE 1993; T 413 DE 1995
- Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie. Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar", Consejo de Derechos Humanos, Consejo de Derechos Humanos 17º período de sesiones, Tema 3 de la Agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, mayo 2011.

### 3. El papel de las empresas en la gestión sostenible del agua

---

#### Compromiso 7: con la transparencia

##### INDICADORES

1. ¿Existe explotación minera o proyectos agroindustrial o agro químicos en su vereda, municipio, región o ciudad?
2. Sobre la carencia de agua (calidad y cantidad). ¿existiría alguna responsabilidad a las empresas mineras?
3. ¿Existen canales o mecanismos de diálogo con las empresas para tratar problemas generados por el uso, el acceso y la gestión del agua?

**¿Por qué las empresas deben comprender, respetar y aplicar la transparencia como principio?**

- ✓ **Por qué deben acatarla normativa de responsabilidad empresarial referidos al uso y acceso al agua para el desarrollo de sus operaciones comerciales.**
- ✓ **Por qué deben aplicar el principio de la proporcionalidad económica y social; esto es que debe existir equidad entre lo que se extrae y se produce, con los costos sociales y económicos que asumen las comunidades y los ciudadanos**
- ✓ **Por qué deben saber usar todos los canales de comunicación establecidos por las instituciones, las comunidades y los usuarios para mantener, mejorar y resolver conflictos que surjan de esta relación.**

- ✓ Por qué deben entregar de manera oportuna, toda la información, cifras e indicadores sobre el recurso hídrico afectado o extraído para la ejecución de proyectos extractivos, agroindustriales, industriales, metalúrgicos, entre otros.

### ¿Qué debemos exigir a las empresas?

- Qué entreguen a los grupos de interés e instituciones del Estado, de forma periódica, las cifras reales sobre la cantidad de agua que se requiere para la extracción o producción de bienes y servicios, así como toda la información y estudios técnicos que señalen la realidad de los impactos ambientales que desfavorezcan la calidad y cantidad del agua.
- Deben prevenir y evitar el tráfico de influencias con funcionarios de las entidades públicas para adelantar, avanzar o beneficiar a las empresas.
- Deben utilizar las vías institucionales y legales para realizar cualquier trámite o gestión que afecte los intereses de un bien público.
- Deben presentar con claridad y oportunidad toda la información pertinente para solicitar a las autoridades competentes licencias ambientales.
- Deben evitar propiciar prácticas que confundan o desinformen a las comunidades y a los ciudadanos respecto a procesos tales como solicitud de licencias ambientales, pre-acuerdos o pre-negociaciones que requieran consulta previa (territorios indígenas y afros).

### Fundamentación en normas nacionales o internacionales

- Declaración Universal de los derechos humanos, artículo 17 y 30.
- Pacto Global de las Naciones Unidas, 2000: principios 1, 2, 7,8 y 9.
- Todos los principios de la Declaración de Río de Janeiro sobre medio ambiente, 1992.
- ISO 26000, principio 7, sobre la transparencia.
- Convenio de la OCDE contra el soborno trasnacional.
- Iniciativa de transparencia para el sector extractivo, 2002.
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, 2003 artículo 12.
- Ley 970 de 2005 por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

- **Guías Colombia en Derecho Humanos y DIH, Capítulo 2, Temas: Transparencia:** “La transparencia puede definirse como la presentación completa de información sobre asuntos e Indicadores necesarios para reflejar los impactos y los procesos, procedimientos e hipótesis utilizados para elaborar dicha información y para permitir que los grupos de interés tomen decisiones”.
- **Principios empresariales para contrarrestar el soborno. Soborno:** “Ofrecimiento o aceptación de regalos, préstamos, honorarios, gratificaciones o cualquier otro tipo de beneficio, a o de cualquier persona a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto, ilegal o que implica el quebrantamiento de la confianza, durante la conducción de los negocios de la empresa”. **Transparencia Internacional, 2002.**

El auge minero en La Guajira se refleja en las 350 solicitudes de títulos sobre más de 600 mil has que, de ser aprobadas, se sumarían a las 172 mil has correspondientes a 73 títulos. Algunas de las solicitudes se localizan sobre áreas de protección ambiental (Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía del Perijá) y territorios colectivos de indígenas. En este departamento también se implementan proyectos de café, banano y de palma aceitera para la producción de oleaginosas y agrocombustibles, así como ganadería extensiva en los valles de los ríos Cesar y Ranchería; se avanza en obras de infraestructura como la autopista Santa Marta – Riohacha – Paraguachón y la construcción y pavimentación de la vía Valledupar – Badillo – San Juan del Cesar, y se promueve el turismo en el Rio Ranchería, en las playas de Mayapó en Manáure, el Parque Nacional La Macuira, el Santuario de Flora y Fauna de Flamenco y el Cabo de La Vela. Yamile Salinas, Intervención en el Conversatorio Guajira: Dinámicas del conflicto, situación humanitaria y políticas públicas”, realizado en el Centro de Convenciones Anas Mai, Riohacha, La Guajira. Mayo 31 de 2011.

## Compromiso 8: responsabilidad de las empresas con la sociedad (más allá de lo regulatorio)

### INDICADORES

1. ¿La empresa que opera en su localidad es considerada como parte de su comunidad?
2. ¿La empresa que opera en su localidad participa en la elaboración de los planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas de su municipio o región?
3. ¿Cree usted que la empresa que opera en su localidad, le interesa ayudar a gestionar proyectos para que todos los habitantes de la región accedan al agua potable?

### ¿Por qué?

- ✓ Por el respeto por las formas de organización social en el lugar en donde la empresa realice o pretenda realizar operaciones comerciales que impliquen alteración de las fuentes hídricas.
- ✓ Por qué Relaciones simétricas con grupos de interés, para proponer, expandir e impedir, acciones que alteren la relación entre la sociedad y el agua.
- ✓ Por qué las empresas deben cumplimiento de todas las normas de derecho privado y público, nacionales e internacionales para usar y acceder al recurso hídrico para el desarrollo de sus operaciones.
- ✓ Por qué las empresas deberían vincularse y acatar los principios voluntarios de responsabilidad referidos al uso y acceso al agua para el desarrollo de sus operaciones comerciales

### ¿Qué debemos exigir a las empresas?

- **Acoger, respetar, visibilizar y proteger la normativa de responsabilidad con el fin de garantizar el uso y el acceso al agua de manera sostenible.**
- **Acoger la normativa internacional y del país en donde lleve a cabo operaciones comerciales que impliquen algún tipo de relación con el recurso hídrico.**
- **Acoger la jurisprudencia de las cortes y los fallos o conceptos emitidos por los organismos de control / ministerio público relacionados con el derecho humano al agua.**
- **Facilitar el diálogo con grupos de interés, comunidades, sindicatos e instituciones del Estado de forma permanente y anticipada; así como en caso de presentarse conflictos de intereses sobre el uso y el acceso al recurso hídrico.**
- **Mantener un diálogo constructivo y directo con centros de pensamiento y grupos de investigación, para elaborar, debatir y tomar decisiones frente a los asuntos que tienen que ver con el uso y acceso al agua como derecho humano.**
- **Diferenciar las acciones propias para mitigar el impacto, de las acciones propias de responsabilidad corporativa con la sociedad**

#### **Fundamentación en normas nacionales o internacionales**

- Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie. Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar", Consejo de Derechos Humanos, Consejo de Derechos Humanos 17º período de sesiones, Tema 3 de la Agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, mayo 2011.
- Pacto Global de las Naciones Unidas, 2000.
- Siente principios de la responsabilidad social, ISO 26000: rendición de cuentas, transparencia, comportamiento ético, respeto a los intereses de las partes interesadas, respeto al principio de la legalidad, respeto a la normativa internacional de comportamiento y respeto a los derechos humanos.
- Principios voluntarios de seguridad y derechos humanos, 2001.
- Iniciativa de transparencia para el sector extractivo, 2002.
- Normas de Responsabilidad de Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales en Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2003 .
- Líneas directrices para empresas multinacionales dadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- Principios de Derechos Humanos para la empresa. Amnistía Internacional.
- Guías Colombia en Derecho Humanos y DIH, capítulo

**Carbón**

La mayoría de luchas sociales de asalariados vinculados a la extracción y el embarque de carbón se ha concentrado en reclamarle al gobierno nacional el reconocimiento de sus derechos constitucionales y en exigir a las multinacionales del sector el respeto a sus derechos laborales, vulnerados por la persistente violación de múltiples leyes laborales, expresada en retenciones de salarios, prestaciones y otros beneficios legales, imposición de extensas jornadas de trabajo, acoso laboral y sexual, ausencia de procedimientos de sanciones y despidos injustificados, prohibición de conformar sindicatos, falta de seguridad industrial para ejercer su labor en los socavones<sup>13</sup> y de salud ocupacional, por lo que demandaron la intervención gubernamental ante las aseguradoras de riesgo profesional y las Entidades Promotoras de Salud (EPS) para obtener atención y rehabilitación de trabajadores que padecen enfermedades profesionales, pago de incapacidades y auxilios de salud a enfermos especiales. En; Informe especial “Minería, conflictos sociales y violación de derechos humanos en Colombia”, CINEP- Programa por la paz, octubre de 2012, pág. 14

## Compromiso 9: con el mejoramiento de la vida de las personas

### INDICADORES

1. Han mejorado las condiciones de vida / agua potable, acueducto y alcantarillado, de las comunidades en dónde la empresa minera o la agroindustria desarrolla actividades económicas?
2. ¿Las empresas proponen a las comunidades desarrollar conjuntamente planes de vida y programas para el bienestar colectivo?

### ¿Por qué?

- ✓ **Por qué las empresas deben realizar todos los esfuerzos y las gestiones necesarias técnicas, operativas, de políticas internas para mejorar las condiciones de vida de las personas que viven en el área de sus operaciones, con especial énfasis para que el uso y el acceso al agua, sea garantizado y protegido como un derecho humano.**

### ¿Qué debemos exigir a las empresas?

- **Prestar especial atención al mejoramiento de las vías de uso y acceso al agua.**
- **Proponer a las comunidades y a los usuarios del agua, proyectos sostenibles.**
- **Implementar de manera progresiva producción más limpia acogiendo nuevas tecnologías para preservar el medio ambiente y específicamente para administrar la calidad y cantidad de agua a todas las áreas que influencia**

### Fundamentación en normas nacionales o internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Pacto Global de las Naciones Unidas, 2000.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) , la Agenda 21 (1992) y Río+20 (2012).

- Siente principios de la responsabilidad social, ISO 26000: rendición de cuentas, transparencia, comportamiento ético, respeto a los intereses de las partes interesadas, respeto al principio de la legalidad, respeto a la normativa internacional de comportamiento y respeto a los derechos humanos.
- Principios voluntarios de seguridad y derechos humanos, 2001.
- Iniciativa de transparencia para el sector extractivo, 2002.
- Normas de Responsabilidad de Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales en Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2003.
- Líneas directrices para empresas multinacionales dadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- Principios de Derechos Humanos para la empresa. Amnistía Internacional
- Guías Colombia en Derecho Humanos y DIH, capítulo 2.

“En un país signado por la violencia y los conflictos, entre ellos los relacionados con la tierra, los territorios y sus recursos, es conveniente preguntarse cuál es el papel de las empresas promotoras y dueñas de proyectos de desarrollo en relación con los derechos humanos. No es del caso señalar responsabilidades sobre las empresas que se encuentran en La Guajira, pero frente ellas y a las interesadas en nuevas iniciativas si es pertinente abordar la discusión sobre sus deberes, especialmente en territorios étnicos, en donde las comunidades son impactadas gravemente en la puesta en marcha de megaproyectos. En esta discusión son muy útiles los desarrollos de Naciones Unidas, en los que se avanza en la construcción de un marco de actuación de las empresas en torno a la “diligencia debida”<sup>3</sup>, lo que les implica: i) evaluar el contexto nacional y local en donde planean invertir; ii) valorar el impacto en los derechos humanos que pueden tener sus actividades; iii) analizar cómo pueden contribuir, directa o indirectamente al desconocimiento de los derechos humanos y cómo deben prevenir y evitar ser cómplices en su violación, y iv) reparar los daños ocasionados”. Yamile Salinas, Intervención en el Conversatorio Guajira: Dinámicas del conflicto, situación humanitaria y políticas públicas”, realizado en el Centro de Convenciones Anas Mai, Riohacha, La Guajira. Mayo 31 de 2011.

## Referencias

- **ARGANDOÑA A, ISEA SILVA R (2011)**. ISO 26000, Una guía para la responsabilidad social de las organizaciones. Cátedra la Caixa, Universidad de Navarra.
- **ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS** (21 de marzo de 2011). Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie. **17º período de sesiones** A/HRC/17/3
- **ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS** (26 de julio de 2010). El derecho humano al agua y el saneamiento. Sexagésimo cuarto período de sesiones A/64/L.63/Rev.1\*.
- **CERREJON (2010)**. Informe de sostenibilidad.
- **CERREJON (2011)**. Resumen del Proyecto de expansión Iiwo' uyaa para grupos de interés.
- **CINEP- PROGRAMA POR LA PAZ (2012)**. Minería, conflictos sociales y violación de derechos humanos en Colombia, Bogotá
- **CONTRALORÍA (2011)**. Informe de auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial. Incoder, proyecto estratégico multipropósito del río ranchería, vigencia 2010
- **CORPOGUAJIRA (2008)**. Análisis de conflictos socio ambientales, Proyecto represa río Ranchería. Ing. Leonel Inciarte.
- **CORPOGUAJIRA (2008)**. Diseño e implementación de un sistema de SIG de captaciones de aguas subterráneas de las cuencas del río Tapias y Ranchería en la Corporación Autónoma regional de la Guajira –Corpoguajira.
- **CORPOGUAJIRA (2011)**. Resolución 495 por medio de la cual se declara en ordenamiento la corriente hídrica Ranchería en el Departamento de la Guajira.
- **Directiva presidencial 08/2003**. (Primer trimestre 2011). Informe, avance plan de mejoramiento de Corpoguajira.
- **IDEAM (2008)**. Guía técnico científica para la ordenación de las cuencas hidrográficas en Colombia, Segunda versión, Bogotá.
- **INCODER (2010)**. Proyecto Multipropósito río Ranchería.
- **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (2012)**. Estado de la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano en Colombia, Bogotá.
- **LOMBO, R (2006)**. Estabilizar las cuencas hidrográficas en Colombia: una tarea indispensable. Sociedad Colombiana de Geografía.
- **MINAMBIENTE (2005)**. Resolución 2097 por la cual se revoca la Resolución 942 de 2002 y 1243 de 2002, se modifica la Resolución 797 de 1983, se acumulan unos expedientes, se establece un plan de manejo ambiental integral y se dictan otras determinaciones.
- **MINAMBIENTE (2007)**. Resolución 1917 por la cual se modifica un plan de manejo ambiental integral.
- **ONU HABITAT, OACNUDH, OIM (2010)**. El Derecho al agua. Folleto informativo N° 35
- **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2006)**. Informe de desarrollo humano. Disponible en [http://hdr.undp.org/en/media/HDR\\_2006\\_ES\\_Complete.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2006_ES_Complete.pdf)
- **Programa ONU-Agua**. El derecho humano al agua y al saneamiento 2005-2015. Guía de lectura

- **RODRÍGUEZ T, MALDONADO D. (2011).** Agua o minería, un debate nacional. Censat, Bogotá
- **SALAS, Jaime (2004).** El Cerrejón y sus efectos. Una perspectiva socioeconómica y ambiental, Uniandes.
- **UNESCO (2009).** Reunión de expertos internacional sobre el Derecho humano al agua. Paris, 8 y 9 de julio.
- **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- CORPOGUAJIRA (2011)** Modelo hidrogeológico y Sistema de Información en la cuenca del río Ranchería. Informe final convenio 057 de 2010, Grupo de Ingeniería y Gestión Ambiental -GIGA, Facultad de Ingeniería Universidad de Antioquia, Medellín.
- **VICEMINISTERIO DE AMBIENTE (2010).** Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.